



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 742 -CMPC, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Oficio N° 010-010-00000079-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano del gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Ley de Tributación Municipal DECRETO LEGISLATIVO No 776, establece: *"Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley."*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, en el Art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone que, en materia tributaria, es función del SAT Cajamarca: *"Promover la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos por concepto de impuestos contribuciones y tasas"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 742-CMPC, de fecha 03 de diciembre del 2020, se suscribe la ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO MINIMO Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, la misma que establece en su Artículo Primero: *"CRONOGRAMA: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio fiscal 2021, de la siguiente manera: TRIBUTOS IMPUESTO PREDIAL DECLARACIÓN Y PAGO 26 de febrero 2021. PAGO FRACCIONADO 1er Trimestre: 26 de febrero (...) TRIBUTOS IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DECLARACIÓN Y PAGO 26 de febrero 2021. PAGO FRACCIONADO 1er Trimestre: 26 de febrero..."; luego la misma, establece en su SEGUNDA DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA: "FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento para la Declaración y Pago, así como para el pago de la primera cuota, del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular."*

Que, dicha Ordenanza Municipal, ha tenido un efecto positivo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Contribuyentes y Administrados, dada la situación de emergencia por la pandemia del COVID 19 y ha cumplido con los objetivos y metas trazadas en su promulgación, por lo que consideramos, se hace necesario prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo del 2021, con el objeto de que dicho beneficio pueda ser utilizado por más Administrados y Contribuyentes, cause un impacto general y redunde en el bienestar de los Cajamarquinos.

Que, mediante Oficio N° 010-010-00000079-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, el Abg. Dany Raúl Alfaro Cabrera- Jefe del SAT Cajamarca, solicita prorrogar la fecha de vencimiento para la Declaración y Pago, así como el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para personas naturales y jurídicas hasta el 31 de marzo del 2021.





Municipalidad de Cajamarca

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR la fecha de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal 742-CMPC, hasta el 31 de marzo del 2021.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Jefatura del SAT Cajamarca
Archivo

